

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE
REGIRÁN EN EL CONCURSO PARA LA VENTA,
COMO CHATARRA, DE LOS VEHÍCULOS DEL
DEPOSITO MUNICIPAL Y DEMÁS CHATARRAS QUE
GENEREN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS
MUNICIPALES**

INDICE

1. Objeto del contrato.
2. Duración del contrato.

3. Depósito Municipal.
4. Pesado de vehículos.
5. Transporte de vehículos fuera de uso.
6. Disponibilidad de medios.
7. Condiciones excluyentes independientes.
8. Proposición económica.
9. Retirada de materiales
10. Enajenación de la chatarra.
11. Control de la pesada de vehículos.
12. Control de la pesada de chatarra.
13. Facturación de la chatarra.
14. Prorroga del contrato.
15. Condiciones específicas. Normativa.
16. Sanciones por incumplimiento.
17. Disposiciones generales de adjudicación.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este concurso es la venta como chatarra de los vehículos, con todos sus elementos habituales de funcionamiento o restos de los mismos, almacenados en los “Depósitos Municipales”, en las condiciones legales para una libre disposición a tal fin, así como también la venta de los enseres que generen las distintas dependencias municipales para chatarra.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años, más dos prórrogas expresas anuales, salvo que mediare denuncia de cualquiera de las partes con antelación de dos meses.

Durante el período de duración de la contrata, la firma adjudicataria se compromete a retirar todos los vehículos o chatarras que ordene la Policía Local y el Servicio de Talleres y Brigadas, respectivamente, con sujeción a las condiciones del presente Pliego.

3.- DEPOSITO MUNICIPAL

El Ayuntamiento como centro de “Deposito municipal” es una instalación de titularidad pública en los que se realiza el servicio público de recogida y almacenamiento temporal de los vehículos abandonados en el término municipal, para su traslado a los Centros Autorizados de tratamiento, para su descontaminación y reciclado (CARD).

El ayuntamiento entregará el vehículo sin ningún tipo de manipulación, en la descontaminación, correspondiendo a la empresa contratada, someterlo a cuantas operaciones de tratamiento y reciclaje, se establezcan en el Anexo III, del Real Decreto 1383/02, de 20 de Diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

4.- PESADO DE VEHÍCULOS

La cuantificación real del material que se enajena se efectuará mediante pesado en la báscula que se determine de común acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, efectuándose las correspondientes verificaciones previas y posteriores por el Servicio de Talleres y Brigadas o Policía Local.

Caso de existir discrepancias en el pesaje, el Ayuntamiento podrá solicitar que dicho pesaje se realice en báscula distinta a la del adjudicatario o bien solicitar la revisión del calibrado de la báscula por organismo competente.

La firma adjudicataria dispondrá de bascula para el pesaje de los camiones cargados con la chatarra retirada, mínimo 30 Tm.

5.- TRANSPORTE DE LOS VEHÍCULOS FUERA DE USO

Todos los gastos derivados de la carga, descarga, manipulación, transporte y pesada, serán por cuenta del adjudicatario.

La manipulación, transporte y destino final de los vehículos se llevará a cabo teniendo en cuenta la heterogénea composición de los mismos y de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, estando autorizada la empresa adjudicataria para gestionar los diferentes elementos que constituyen los vehículos objeto del concurso.

El “Deposito Municipal” entregará los vehículos o resto de los mismos a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación, cumplimentando el modelo de CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN DEL VEHÍCULO AL FINAL DE SU VIDA UTIL, propuesto por el Gobierno de Aragón, según establece la orden INT/624/2008, de 26 de Febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

La recogida de los vehículos se hará del lugar que le indique el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento como “Deposito Municipal”, no asumirá ninguna tasa o gasto, por tramitación de las entregas y bajas de los vehículos o resto de los mismos.

6.- DISPONIBILIDAD DE MEDIOS

La firma adjudicataria deberá acreditar, que dispone de personal y material técnico suficientes para retirar, diariamente, al menos cincuenta vehículos tipo turismo, así como el suficiente solar en Zaragoza, para el deposito y almacenamiento de la retirada de vehículos y chatarra.

Deberá disponer de instalaciones que permitan el cumplimiento de la obligación de aceptar en depósito cuando el Ayuntamiento lo requiera, un máximo de 100 vehículos, almacenados de forma que se cumpla con los requisitos establecidos en el apartado A y B del Anexo I del Real Decreto 1383/2002, de 20 de Diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Deberá disponer de un local provisto de teléfono, atendido, al menos de 9 a 19 horas de lunes a viernes.

Por razones de agilidad y seguridad en el traslado de los vehículos hasta el Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil, el adjudicatario deberá disponer de local a una distancia mínima del “Deposito de vehículos” del Ayuntamiento.

7.- CONDICIONES EXCLUYENTES INDEPENDIENTES

Las condiciones facultativas excluyentes independientemente necesarias para acudir al concurso, para la gestión de vehículos fuera de uso (VFU's) y chatarras a presentar son:

1. Certificados de estar al corriente de pago de la s obligaciones tributarias municipales.
2. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
3. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
4. Licencia de Actividad Clasificada.
5. Licencia de Apertura.
6. Certificado de Inscripción en el Registro Industrial.
7. Autorización como Centro autorizado de tratamiento de Vehiculos al final de su vida útil con número de autorización expedido por la diputación General de Aragón.
8. Inscripción como transportista de residuos no peligrosos con número de autorización expedido por la Comunidad Autónoma de Aragón.
9. Resolución por la que se autoriza la inscripción en el Registro para las actividades de gestión de residuos no peligrosos con número de autorización expedido por la comunidad Autónoma de Aragón.
10. Resolución por la que se autoriza la inscripción en el registro para el transporte de resíduos peligrosos, con número de autorización expedido por la Comunidad Autónoma de Aragón.
11. Autorización e inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, con número expedido por la Comunidad Autónoma de Aragón.
12. Certificado ISO 14001:2004 en vigor y actualizado por empresa autorizada.
13. Certificado ISO 9001:2000 o 9001:2008 en vigor y actualizado por empresa autorizada.

8.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El tipo de licitación que sirva de base al concurso, será como mínimo de 100 € / Tonelada (sin I.V.A.). Las ofertas presentadas, serán al alza del precio base.

En las ofertas que se formulen se consideran incluidos toda clase de gastos e impuestos, sin que la empresa pueda repercutirlos independientemente.

9.- RETIRADA DE MATERIALES

La retirada de los materiales objeto del presente Concurso se llevará a efecto por orden de la Policía Local o el Servicio de Talleres y Brigadas, disponiendo el adjudicatario de dos días hábiles para comenzar las operaciones de retirada, una vez recibida la correspondiente orden.

10.- ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA

Los vehículos se enajenarán para su aprovechamiento como chatarra y repuestos usados, prohibiéndose su posterior utilización y circulación, asumiendo el adjudicatario la responsabilidad por el incumplimiento de esta condición.

11.- CONTROL DE LA PESADA DE VEHÍCULOS

El control de salida y pesada de todos los vehículos objeto de este Pliego de Condiciones, se llevará a cabo por la Policía Local, el cual tras realizar las comprobaciones necesarias recibirá el ticket de pesada, que lo firmará el funcionario (policía local) responsable, pudiendo realizar cuantas comprobaciones considere oportunas, remitiendo mensual o trimestralmente al Servicio de Talleres y Brigadas, la relación de los vehículos, así como los justificantes de las pesadas realizadas.

12.- CONTROL DE LA PESADA DE CHATARRA DE LAS DEPENDENCIAS

El control de la salida y pesada de la chatarra que generen las distintas

dependencias municipales, se efectuará por el Servicio de Talleres y Brigadas, o por los Servicios municipales (Talleres Municipales, Tráfico y Transportes, Conservación de Infraestructuras, Alumbrado, etc.), titulares de los materiales destinados a chatarra, quienes también remitirán y firmarán los justificantes de las pesadas para su certificación posterior.

13.- FACTURACIÓN DE LA CHATARRA

El abono al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de los materiales señalados en el “Objeto del contrato” se efectuará de forma trimestral mediante certificación extendida por el servicio de Talleres y Brigadas.

La facturación se realizara sin I.V.A. de acuerdo con lo regulado en el artículo 84 en el número 2º, letra C de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor Añadido, por la Ley 62/2003 de 30 de Diciembre se ha suprimido el I.V.A. a las materias primas del sector de recuperación de metales.

14.- PRORROGA DEL CONTRATO

A la expiración de la vigencia del contrato, podrán tanto el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, como el adjudicatario denunciar el mismo comunicándolo a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

En todo caso el adjudicatario tendrá obligación de seguir procediendo a la retirada de los vehículos manteniendo el precio vigente, hasta tanto se adjudique nuevamente la contrata, si bien dicho plazo no podrá exceder de seis meses a partir de la resolución del contrato.

En los supuestos de prórroga del contrato, la revisión de precios se actualizará de acuerdo con el I.P.C. general fijado por el I.N.E. para el año natural inmediatamente anterior, aplicándose automáticamente en las certificaciones correspondientes a dicha prórroga.

15.- CONDICIONES ESPECIFICAS. NORMATIVA

El adjudicatario dará cumplimiento a cuantas formalidades establece la vigente ley de Bases del Régimen Local y demás normativa de contratación de las Corporaciones Locales.

En la eliminación de chatarras, vehículos o resto de los mismos, la empresa adjudicataria, tendrá la obligación de dar el tratamiento adecuado de conformidad Real Decreto, 833/1988, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos, Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015, ORDEN de 22 de Abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (2009-2015), Real Decreto 1383/2002 de 20 de Diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y al objeto de cumplir lo dispuesto en la DIRECTIVA 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Septiembre de 2000 relativa a los vehículos al final de su vida útil, DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2002/151, de 19 de Febrero de 2002 sobre los requisitos mínimos del certificado de destrucción expedido con arreglo al apartado 3 del artículo 5 de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los vehículos al final de su vida útil, DECISIÓN 2005/293/CE de la Comisión, de 1 de abril de 2005, por la que se establecen normas de desarrollo para controlar el cumplimiento de los objetivos de reutilización y valorización así como de reutilización y reciclado fijados en la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los vehículos al final de su vida útil, DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 23 de febrero de 2010 sobre la modificación del anexo II de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los vehículos al final de su vida útil, así como REAL DECRETO 1691/2005, de 30 de Diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso y DECRETO 40/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Producción, Posesión y Gestión de Neumáticos Fuera de Uso.

El adjudicatario contrae la obligación de cumplir toda la normativa fiscal y laboral vigente.

16.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

No retirar todos o parte de los vehículos en el plazo ordenado (200 euros por cada vehículo no retirado).

No efectuar la carga ni el traslado de los vehículos desde el lugar donde se encuentran al Centro Autorizado de Tratamiento de acuerdo con lo establecido en la normativa medioambiental vigente (600 euros por vehículo en caso de carga y 1000 euros por vehículo en caso de traslado).

Incumplimiento de las órdenes dadas por el Ayuntamiento al contratista dirigidas a conseguir a establecer el cumplimiento y la correcta ejecución del contrato (600 por cada orden incumplida).

17.- DISPOSICIONES GENERALES

Para la calificación de las ofertas y adjudicación, se establecerá una evaluación de las mismas basada en los siguientes criterios y puntuación máxima.

- Proposición económica.....50 puntos

Se aplicará un criterio de proporcionalidad, a la máxima oferta de € / Tonelada, se le atribuirá la puntuación máxima, evaluando la ponderación de los demás con arreglo a la formula:

$$P = \frac{50 \times of}{M}$$

Siendo “P” la puntuación obtenida, “M” la máxima oferta y “of” la oferta correspondiente al licitador que se valora.

- Acreditación para transportar los vehículos fuera de uso para chatarras 15 puntos.

Se valorará número de vehículos disponibles, tiempos de respuesta ante

requerimientos del Ayuntamiento, plazo máximo de recogida y capacidad logística.

- Acreditación de capacidad de tratamiento de vehículos fuera de uso para chatarra 15 puntos.

Se valorará, medios técnicos, elementos de descontaminación, báscula, equipos auxiliares, elementos para el reciclaje y tratamiento de vehículos fuera de uso y chatarras de residuos metálicos, capacidad de almacenamiento de los mismos previo al tratamiento y destino de los residuos generados en la descontaminación.

Cada oferta incluirá:

Sobre “A”Proposición económica.

Sobre “B”Documentación
administrativa exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Sobre “C”Se aportará en este sobre la
documentación relativa a los aspectos no económicos a valorar según consta en
la cláusula 17 del pliego de prescripciones técnicas.

También se aportará compromiso de que acreditará, la documentación y requisitos establecidos en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas.

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, dirigirá las proposiciones que estime más convenientes dentro de los presentados, pudiendo desestimar todas por considerar que no corresponden a las necesidades que se pretenden cubrir, sin que los licitadores tengan derecho a reclamación ni indemnizaciones de ninguna clase.

I.C. de Zaragoza, 5 de Abril de 2010

EL ARQUITECTO- JEFE DEL
SERVICIO DE TALLERES Y BRIGADAS,

EL JEFE DE SECCIÓN DE
PARQUE DE TRACCIÓN,

Fdo.: Francisco Alós Barduzal.
Fernández

Fdo.: Víctor Martínez